

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Memorando N° D000085-2021-PENSION65-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° D000193-2021-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones, el Memorando N° D000154-2021-PENSION65-UPPM, emitido por la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Modernización y el Informe N° D000206-2021-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución Directoral, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM señala que los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; así como, de ser beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, alimentario y sanitario, salvo que exista causa justificada en cualquiera de los casos; supuestos en los cuales, la autoridad atenderá la solicitud mediante decisión motivada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-MIDIS se autoriza al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a efectuar transferencias monetarias adelantadas, correspondiente a la relación bimestral de usuarios del periodo mayo - junio de 2021, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación, de manera conjunta con la transferencia monetaria correspondiente al periodo marzo - abril de 2021, coadyuvando a disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 de los usuarios y usuarias del Programa;

Que, mediante Memorando N° D000085-2021-PENSION65-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información comunicó la culminación de la generación del prepadrón de usuarios correspondiente al periodo marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021, el cual fue puesto en conocimiento de la Unidad de Operaciones para la prosecución del trámite;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° D000193-2021-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° D000002-2021-PENSION65-CA del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica haber

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 557,043 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los periodos de marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° D000003-2021-PENSION65-CTP, el Coordinador de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa indica que en vista a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021 se ha identificado a un total de 254 usuarios del Programa que son infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional y que no han pagado la multa impuesta, los mismos que siguen manteniendo su calidad de usuarios pero son excluidos de la instrucción de pago. En ese sentido, corresponde efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 556,789 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 278'394,500.00 (doscientos setenta y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos y 00/100 soles), correspondiente al monto total de los periodos marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021, siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe N° D000193-2021-PENSION65-UO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe N° D000193-2021-PENSION65-UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación, en el portal institucional del Programa, de la Relación Bimestral de Usuarios. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con los datos autorizados por las normas de la materia;

Que, mediante Memorando N° D000154-2021-PENSION65-UPPM, señala que según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0080, se cuenta con recursos suficientes para el pago de las subvenciones de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los periodos de marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021, encontrándose de acorde a las metas físicas y financieras programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Unidad Ejecutora 006: Pensión 65 para el año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° D000206-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera pertinente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Relación Bimestral de Usuarios, correspondiente al periodo marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021, y autorice el pago respectivo, por estar conforme a las normas de la materia y en vista de la opinión emitida mediante Informe N° D000032-2021-PENSION65-UAJ;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatoria, que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los periodos de marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021, constituida por 557,043 usuarios, que comprende a los usuarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

regulares y los usuarios incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, considerando que en vista a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se ha identificado a un total de 254 usuarios del Programa que son infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional y que no han pagado la multa impuesta, los mismos que siguen manteniendo su calidad de usuarios pero son excluidos de la instrucción de pago, debiéndose efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 556,789 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 278'394,500.00 (doscientos setenta y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos y 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 3.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se encuentran impedidos de efectuar el cobro de la subvención económica que otorga este Programa Nacional, 254 usuarios incluidos en la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los periodos de marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021, aprobada en el artículo 1 precedente, conforme se detalla en el anexo 3 de la presente resolución.

Artículo 4.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe la publicación de la presente resolución, de los anexos indicados en los artículos precedentes, así como de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente a los periodos marzo - abril 2021 y mayo - junio 2021, que se detalla en el siguiente link: <https://drive.google.com/file/d/1SRBjgeRqQEmSoes72yVG3k8RomZsBXXW/view?usp=sharing>, en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

DEPARTAMENTO	USUARIOS REGULARES	USUARIOS INCORPORADOS	TOTAL
AMAZONAS	13,131	149	13,280
ANCASH	34,354	550	34,904
APURIMAC	26,370	366	26,736
AREQUIPA	9,330	206	9,536
AYACUCHO	33,641	508	34,149
CAJAMARCA	62,414	873	63,287
CALLAO	4,137	134	4,271
CUSCO	37,479	622	38,101
HUANCAVELICA	22,233	371	22,604
HUANUCO	27,852	375	28,227
ICA	6,257	142	6,399
JUNIN	24,209	477	24,686
LA LIBERTAD	24,759	418	25,177
LAMBAYEQUE	18,388	309	18,697
LIMA	35,236	869	36,105
LORETO	21,995	291	22,286
MADRE DE DIOS	1,225	30	1,255
MOQUEGUA	3,104	47	3,151
PASCO	6,014	120	6,134
PIURA	43,730	637	44,367
PUNO	55,609	1,002	56,611
SAN MARTIN	19,962	263	20,225
TACNA	2,295	52	2,347
TUMBES	4,261	89	4,350
UCAYALI	9,990	168	10,158
TOTAL	547,975	9,068	557,043



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 02

RELACIÓN BIMESTRAL DE USUARIOS DE LOS PERIODOS MARZO-ABRIL y MAYO-JUNIO DE 2021							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
0004	AMAZONAS	11,200	5,600,000.00	2,078	1,039,000.00	13,278	6,639,000.00
0005	ANCASH	25,779	12,889,500.00	9,117	4,558,500.00	34,896	17,448,000.00
0006	APURIMAC	10,779	5,389,500.00	15,947	7,973,500.00	26,726	13,363,000.00
0007	AREQUIPA	7,672	3,836,000.00	1,861	930,500.00	9,533	4,766,500.00
0008	AYACUCHO	23,949	11,974,500.00	10,193	5,096,500.00	34,142	17,071,000.00
0009	CAJAMARCA	43,326	21,663,000.00	19,934	9,967,000.00	63,260	31,630,000.00
0010	CALLAO	4,264	2,132,000.00	1	500.00	4,265	2,132,500.00
0011	CUSCO	26,411	13,205,500.00	11,664	5,832,000.00	38,075	19,037,500.00
0012	HUANCAVELICA	14,817	7,408,500.00	7,783	3,891,500.00	22,600	11,300,000.00
0013	HUANUCO	20,910	10,455,000.00	7,301	3,650,500.00	28,211	14,105,500.00
0014	ICA	6,395	3,197,500.00	2	1,000.00	6,397	3,198,500.00
0015	JUNIN	22,392	11,196,000.00	2,285	1,142,500.00	24,677	12,338,500.00
0016	LA LIBERTAD	16,735	8,367,500.00	8,431	4,215,500.00	25,166	12,583,000.00
0017	LAMBAYEQUE	17,770	8,885,000.00	910	455,000.00	18,680	9,340,000.00
0018	LIMA	35,861	17,930,500.00	219	109,500.00	36,080	18,040,000.00
0019	LORETO	16,553	8,276,500.00	5,727	2,863,500.00	22,280	11,140,000.00
0020	MADRE DE DIOS	1,251	625,500.00	2	1,000.00	1,253	626,500.00
0021	MOQUEGUA	2,244	1,122,000.00	907	453,500.00	3,151	1,575,500.00
0022	PASCO	5,675	2,837,500.00	458	229,000.00	6,133	3,066,500.00
0023	PIURA	37,116	18,558,000.00	7,236	3,618,000.00	44,352	22,176,000.00
0024	PUNO	40,796	20,398,000.00	15,795	7,897,500.00	56,591	28,295,500.00
0025	SAN MARTIN	17,390	8,695,000.00	2,820	1,410,000.00	20,210	10,105,000.00
0026	TACNA	2,332	1,166,000.00	12	6,000.00	2,344	1,172,000.00
0027	TUMBES	4,331	2,165,500.00	1	500.00	4,332	2,166,000.00
0028	UCAYALI	8,676	4,338,000.00	1,481	740,500.00	10,157	5,078,500.00
Total general		424,624	212,312,000.00	132,165	66,082,500.00	556,789	278,394,500.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 03

RELACIÓN BIMESTRAL DE USUARIOS DE LOS PERIODOS MARZO-ABRIL Y MAYO-JUNIO - INFRACTORES

META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	MONTO TOTAL
		N° USUARIOS	MONTO.	N° USUARIOS	MONTO.		
0004	AMAZONAS	2	0.00			2	0.00
0005	ANCASH	6	0.00	2	0.00	8	0.00
0006	APURIMAC	4	0.00	6	0.00	10	0.00
0007	AREQUIPA	1	0.00	2	0.00	3	0.00
0008	AYACUCHO	5	0.00	2	0.00	7	0.00
0009	CAJAMARCA	20	0.00	7	0.00	27	0.00
0010	CALLAO	6	0.00			6	0.00
0011	CUSCO	24	0.00	2	0.00	26	0.00
0012	HUANCAVELICA	3	0.00	1	0.00	4	0.00
0013	HUANUCO	14	0.00	2	0.00	16	0.00
0014	ICA	2	0.00			2	0.00
0015	JUNIN	9	0.00			9	0.00
0016	LA LIBERTAD	10	0.00	1	0.00	11	0.00
0017	LAMBAYEQUE	17	0.00			17	0.00
0018	LIMA	25	0.00			25	0.00
0019	LORETO	6	0.00			6	0.00
0020	MADRE DE DIOS	2	0.00			2	0.00
0022	PASCO	1	0.00			1	0.00
0023	PIURA	13	0.00	2	0.00	15	0.00
0024	PUNO	16	0.00	4	0.00	20	0.00
0025	SAN MARTIN	14	0.00	1	0.00	15	0.00
0026	TACNA	3	0.00			3	0.00
0027	TUMBES	18	0.00			18	0.00
0028	UCAYALI	1	0.00			1	0.00
Total general		222	0.00	32	0.00	254	0.00